

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 20/2017**

Santiago, 25 de mayo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 20/2017**  
**(25.05.2017)**

CONSIDERANDO:


- 1° Que Codelco es dueño del 100% de Inversiones Gacrux SpA (Gacrux), Gacrux es dueño del 67,8% de Inversiones Mineras Acrux SpA (Acrux), Acrux es dueño del 100% de Inversiones Mineras Becrux SpA (Becrux), y Becrux es dueño del 29,5% de Anglo American Sur S.A. (AAS). De esta forma Codelco es dueño del 20% de AAS en forma indirecta.
- 2° Que el socio de Gacrux en Acrux es Inversiones MMRD Gama Ltda. Quien es filial de Mitsui.
- 3° Que Codelco financió la compra del 20% de AAS, mediante una deuda que tomo Gacrux con Oriente Copper Netherlands B. V., filial de Mitsui.
- 4° Que Gacrux debe pagar capital e intereses de dicho préstamo en el mes de Mayo por un total de MUS\$ 38,2 además de financiar impuestos y gastos operacionales por MUS\$ 1,1.
- 5° Que originalmente se planificó que los dividendos de AAS a Becrux financiarían el pago de las cuotas que debe pagar Gacrux.
- 6° Que Becrux posee MUS\$ 13,3 que podrá transferir a Acrux y Acrux posee, además de los recursos que pueda recibir de Becrux, MUS\$ 13,7 adicionales que puede transferir a sus dueños.
- 7° Que debido a que Becrux y Acrux poseen pérdidas acumuladas por MUS\$ 3.236 y MUS\$ 3.225 respectivamente, estas sociedades no pueden pagar dividendos.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores,

SE ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios a efecto de reducir el capital de Becrux y Acrux en KUS\$ 13.276 y KUS\$ 26.992 respectivamente.
- 2° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.

  
Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 21/2017

Santiago, 25 de mayo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 21/2017 (25.05.2017)

#### CONSIDERANDO:

- 1° Lo establecido en la “Política Nacional para la Minería No Metálica y la Gobernanza de los Salares”, y el mandato dado a CODELCO en la misma, donde se le solicita que *“analice la factibilidad de constituir a la brevedad una filial, gerencia de CODELCO, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares de Maricunga y/o Pedernales”*.
- 2° Lo establecido en la Comunicación de Acuerdo N°34/2016, donde el Directorio de CODELCO aprobó la estrategia y modelo de negocio para dar cumplimiento al mandato señalado en el considerando primero, así como la búsqueda de uno o más socios estratégicos de CODELCO para desarrollar cada proyecto de litio asociado a estos salares. Asimismo, el Directorio también aprobó la creación de una o más filiales para el desarrollo del modelo de negocios del litio en los salares de Maricunga y Pedernales, una vez que se reciban ofertas no vinculantes que manifiesten interés por uno o ambos salares. Complementando lo anterior, según lo indicado en la Comunicación de Acuerdo N°11/2017 del Directorio de CODELCO, a dichas filiales, en su oportunidad, se aportarán las concesiones mineras de Codelco ubicadas en los salares de Maricunga y Pedernales y que se requieren para el desarrollo de estos proyectos, sujeto al cumplimiento de la Ley N°19.137.
- 3° Lo dispuesto en la Ley 19.137 que establece que CODELCO previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, puede disponer de las pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentran en explotación, o para constituir derechos a favor de terceros sobre las mismas, en la forma y condiciones que establece esta ley. Se excluyen de esta ley los yacimientos en actual explotación y aquellos que la Corporación determine destinar a sus planes de reposición o expansión a través de su explotación directa.
- 4° Que el artículo 2° de la Ley N° 19.137, dispone que la autorización a que se refiere el artículo 1° de la mencionada Ley N° 19.137, comprende el aporte o la participación en sociedades, asociaciones o comunidades de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, y, en general, la celebración de todo acto, contrato o negocio referente a las pertenencias mineras. Asimismo, el artículo 4° de la Ley 19.137, dispone que los términos, condiciones y modalidades de los actos o contratos a que se refiere esta ley, deberán ser establecidos por acuerdo fundado del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, adoptado con el voto conforme de, a lo menos, cinco de sus miembros. Dichos actos y contratos deberán ser aprobados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito, además, por el Ministro de Minería, previamente a su celebración u otorgamiento.
- 5° Que el dictamen N° 5.392 de 04.02.08 de Contraloría General de la República prescribe que la expresión “yacimientos que no se encuentran en explotación”, que contiene el artículo 1° de la ley N° 19.137, debe ser interpretada en el sentido que se refiere a aquellos yacimientos que no estén siendo explotados cuando el Directorio de CODELCO-CHILE decida disponer de los mismos, de acuerdo con lo prescrito en la ley.
- 6° Lo establecido en oficio N° 133 del 03.04.08 de la Comisión Chilena del Cobre que ordena dar aplicación al dictamen referido en el numeral anterior para los efectos de requerir la autorización de esa Comisión conforme a lo prescrito en la ley 19.137.
- 7° La presentación “Tramitación del Informe Favorable de COCHILCO para el futuro aporte de pertenencias mineras de Codelco sus filiales de litio”, realizada en la sesión del Comité de Gestión del Directorio, con fecha 22 de mayo de 2017.

8° Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados en esta Sesión, se encuentran en la situación descrita en las disposiciones legales antes citadas las pertenencias del dominio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile que amparan el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Maricunga.

La individualización de la inscripción de las pertenencias que configuran el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Maricunga, es la siguiente:

- “Cuarto Grupo 1:3”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 23 de octubre 1873, inscritos a fs. 564, n° 1249 el Registro de Vetas Nuevas del año 1873 en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 96 vta. n° 51 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción fs. 372, n° 104 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 174, n° 54 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Noveno Grupo 1:28, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobado por resolución judicial, inscritos a fs. 1 vta., n° 26 en Registro de Descubrimiento del año 1875, en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobado por resolución judicial, inscritos a fs. 112, n° 54 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción a fs. 374 Vta., n° 107 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 176 Vta., n° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado, y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Primer Grupo 1:10”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 21 de octubre 1873, inscritos a fs. 562 Vta., n° 1247 en el Registro de Vetas Nuevas del año 1873 en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 83 n° 48 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción fs. 370, n° 101 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 178, n° 59 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Segundo Grupo 1:4”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 22 de octubre 1873, inscritos a fs. 563, n° 1248 en el Registro de Vetas Nuevas del año 1873 en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 87 vta. n° 49 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción fs. 370 vta, n° 102 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 172 vta., n° 52 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a

nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.

- “Séptimo Grupo 1:22”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobado por resolución judicial, inscritos a fs. 11, n° 27 en Registro de Descubrimiento del año 1875, en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobado por resolución judicial, inscritos a fs. 100 Vta., n° 52 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción a fs. 373 Vta., n° 106 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 175 Vta., n° 56 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Sexto Grupo 1:10”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobado por resolución judicial, inscritos a fs. 10 vta., n° 26 en Registro de Descubrimiento del año 1875, en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, cuya acta de reposición de linderos y plano fueron aprobado por resolución judicial, inscritos de fecha 30 de abril de 1941, a fs. 112, n° 54 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción a fs. 372 Vta., n° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 174 Vta., n° 55 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Tercer Grupo 1:2”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 23 de octubre 1873, inscritos a fs 564, n° 1250 en el Registro de Vetas Nuevas del año 1873 en el Conservador de Minas para Don Eulogio Martín, fue ratificada la mensura a fs. 9, n° 13 del Registro de Propiedad año 1888. El acta de reposición de linderos y plano fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 92, n° 50 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1941. Según inscripción fs. 371 vta, n° 103 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 173 vta., n° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y su dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Triunfo, Raquel, Inesperada 1ra, 2da, 3ra, Sofía, Rosario”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 19 de julio de 1946, inscritos a fs. 40, n° 18 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas Don Henry W. Stedwan W. Según inscripción a fs. 287 Vta., n° 122 es transferidas a la Sociedad Anónima Inglesa “Bórax Consolidated Limited” del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al 1958. Según inscripción fs. 376, n° 109 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 177, n° 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.
- “Victoria 1°, 2°, 11°, 12° y Fortuna”, cuya acta de mensura correspondiente fueron aprobados por resolución judicial de fecha 19 de julio de 1946, inscritos a fs. 32, n° 16 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas Don Henry W. Stedwan W. Según inscripción a fs. 287 Vta., n° 122 es transferidas a la Sociedad Anónima Inglesa “Bórax Consolidated Limited” del

Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al 1958. Según inscripción fs. 375, n° 108 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1968, es adjudicada en remate a Compañía Sud-Americana Exploradora de Minas S. A. Según inscripción a fs. 179, n° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1971, es adjudicada en remate a Compañía de Cobre Salvador S. A. Según inscripción a fs. 16, n° 3 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año 1972 es transferidas al Estado y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 226 vta. n° 52 del citado registro, año 1976, todas del Conservador de Minas de Copiapó.

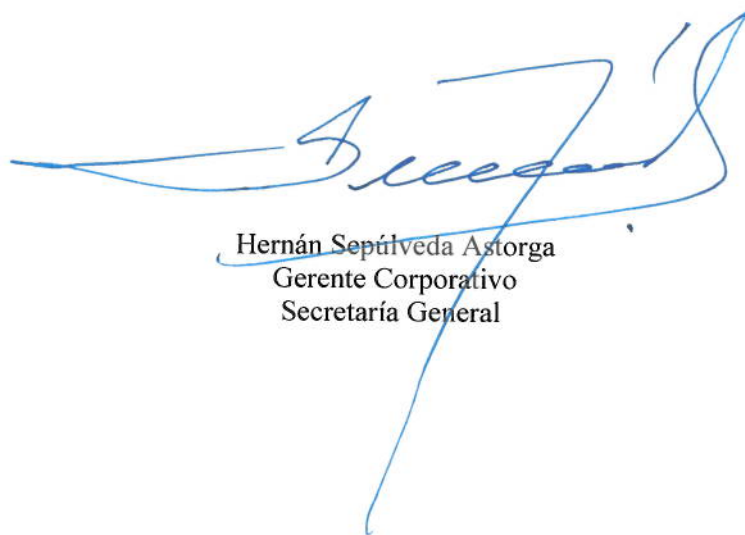
- 9° Que las pertenencias mineras que conforman el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Maricunga, individualizadas en el numeral ocho, no forman parte de los yacimientos en actual explotación, ni están comprendidos dentro de sus planes de expansión ni reposición.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N°1.350 de 1976 y sus modificaciones posteriores, y el artículo 4° de la Ley 19.137.

**SE ACUERDA:**

- 1° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, inicie todas las gestiones y/o celebre todos los actos y suscriba todos los formularios y documentos que permitan: i) iniciar la tramitación con COCHILCO para obtener el informe favorable que indica en la Ley 19.137, respecto la totalidad de las pertenencias individualizadas en el numeral ocho, y ii) aportar la totalidad de las pertenencias mineras individualizadas en el numeral ocho hacia a la filial de litio de CODELCO denominada Salar de Maricunga SpA, cuando corresponda y en los términos indicados del artículo 4° de la Ley 19.137.
- 2° Facultar al Presidente Ejecutivo para definir y ejecutar, por sí o por mandatario debidamente facultado, todos los actos incidentales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, asegurando que éstos se ajusten a los términos y condiciones presentados.
- 3° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 22/2017

Santiago, 25 de mayo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 22/2017

(25.05.2017)

#### CONSIDERANDO:

- 1° Lo establecido en la “Política Nacional para la Minería No Metálica y la Gobernanza de los Salares”, y el mandato dado a CODELCO en la misma, donde se le solicita que *“analice la factibilidad de constituir a la brevedad una filial, gerencia de CODELCO, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares de Maricunga y/o Pedernales”*.
- 2° Lo establecido en la Comunicación de Acuerdo N°34/2016, donde el Directorio de CODELCO aprobó la estrategia y modelo de negocio para dar cumplimiento al mandato señalado en el considerando primero, así como la búsqueda de uno o más socios estratégicos de CODELCO para desarrollar cada proyecto de litio asociado a estos salares. Asimismo, el Directorio también aprobó la creación de una o más filiales para el desarrollo del modelo de negocios del litio en los salares de Maricunga y Pedernales, una vez que se reciban ofertas no vinculantes que manifiesten interés por uno o ambos salares. Complementando lo anterior, y según lo indicado en la Comunicación de Acuerdo N°11/2017 del Directorio de CODELCO, a dichas filiales, en su oportunidad, se aportarán las concesiones mineras de Codelco ubicadas en los salares de Maricunga y Pedernales y que se requieren para el desarrollo de estos proyectos, sujeto al cumplimiento de la Ley N°19.137.
- 3° Lo dispuesto en la Ley 19.137 que establece que CODELCO previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, puede disponer de las pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentran en explotación, o para constituir derechos a favor de terceros sobre las mismas, en la forma y condiciones que establece esta ley. Se excluyen de esta ley los yacimientos en actual explotación y aquellos que la Corporación determine destinar a sus planes de reposición o expansión a través de su explotación directa.
- 4° Que el artículo 2° de la Ley N° 19.137, dispone que la autorización a que se refiere el artículo 1° de la mencionada Ley N° 19.137, comprende el aporte o la participación en sociedades, asociaciones o comunidades de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, y, en general, la celebración de todo acto, contrato o negocio referente a las pertenencias mineras. Asimismo, el artículo 4° de la Ley 19.137, dispone que los términos, condiciones y modalidades de los actos o contratos a que se refiere esta ley, deberán ser establecidos por acuerdo fundado del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, adoptado con el voto conforme de, a lo menos, cinco de sus miembros. Dichos actos y contratos deberán ser aprobados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito, además, por el Ministro de Minería, previamente a su celebración u otorgamiento.
- 5° Que el dictamen N° 5.392 de 04.02.08 de Contraloría General de la República prescribe que la expresión “yacimientos que no se encuentran en explotación”, que contiene el artículo 1° de la ley N° 19.137, debe ser interpretada en el sentido que se refiere a aquellos yacimientos que no estén siendo explotados cuando el Directorio de CODELCO-CHILE decida disponer de los mismos, de acuerdo con lo prescrito en la ley.
- 6° Lo establecido en oficio N° 133 del 03.04.08 de la Comisión Chilena del Cobre que ordena dar aplicación al dictamen referido en el numeral anterior para los efectos de requerir la autorización de esa Comisión conforme a lo prescrito en la ley 19.137.
- 7° La presentación “Tramitación del Informe Favorable de COCHILCO para el futuro aporte de pertenencias mineras de Codelco sus filiales de litio”, realizada en la sesión del Comité de Gestión del Directorio, con fecha 22 de mayo de 2017.

8° Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados en esta Sesión, se encuentran en la situación descrita en las disposiciones legales antes citadas las pertenencias del dominio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile que amparan el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Pedernales.

La individualización de la inscripción de las pertenencias que configuran el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Pedernales, es la siguiente:

- “**Aluminio 1**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 103 Vta. n° 106 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Aluminio 2**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 104 Vta. n° 107 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Aluminio 3**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 105 Vta. n° 108 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Aluminio 4**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 106 Vta. n° 109 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Caupolicán II**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 63 n° 108 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1911 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 175 n° 46 año 1991, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 1**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 86 n° 86 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 10**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 94 n° 95 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 11**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 95 n° 96 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 12**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 96 n° 97 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 13**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 96 Vta. n° 98





- “**Fierro 5**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 89 Vta. n° 90 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 6**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 90 Vta. n° 91 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 7**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 91 Vta. n° 92 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 8**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 92 n° 93 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Fierro 9**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 93 n° 94 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Grupo Doña Inés y Otros**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 337 Vta. n° 47 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1962 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Noche Fría**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 111 n° 114 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Sal 1**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 120 n° 127 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Sal 10**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 129 Vta. n° 136 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Sal 11**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 130 Vta. n° 137 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
- “**Sal 12**”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 131 Vta. n° 138 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral





y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.

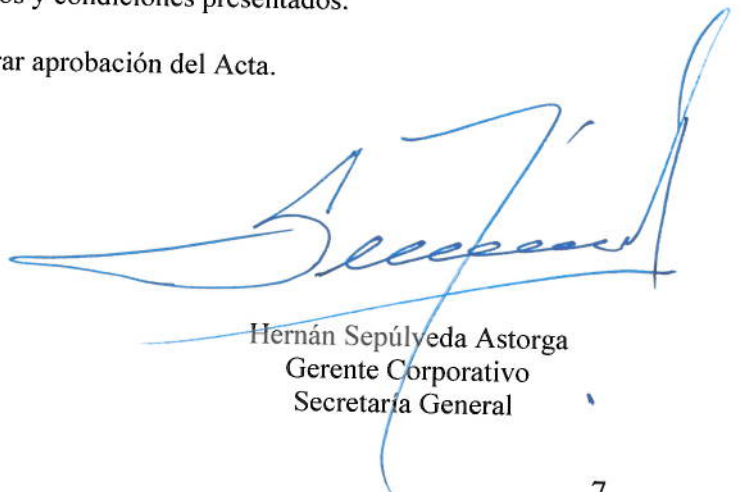
- “Sal 8”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 127 Vta. n° 134 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
  - “Sal 9”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 128 Vta. n° 135 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1923 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
  - “Sala 1:50”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 224 n° 40 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1961 y el dominio a nombre de CODELCO-CHILE fue inscrito, a fs. 18 n° 11 año 1976, del Conservador de Minas de Chañaral.
  - “Ana María 1:9600”, de propiedad de esta corporación, cuya acta de mensura y plano correspondiente fueron aprobados por resolución judicial, inscritos a fs. 178 n° 11 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Chañaral correspondiente al año 1977.
- 9° Que las pertenencias mineras que conforman el proyecto de litio de CODELCO en el Salar de Pedernales, individualizadas en el numeral ocho, no forman parte de los yacimientos en actual explotación, ni están comprendidos dentro de sus planes de expansión ni reposición.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N°1.350 de 1976 y sus modificaciones posteriores, y el artículo 4° de la Ley 19.137.

#### SE ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, inicie todas las gestiones y/o celebre todos los actos y suscriba todos los formularios y documentos que permitan: i) iniciar la tramitación con COCHILCO para obtener el informe favorable que indica en la Ley 19.137, respecto la totalidad de las pertenencias individualizadas en el numeral ocho, y ii) aportar la totalidad de las pertenencias individualizadas en el numeral ocho hacia la filial de litio que CODELCO constituirá para el proyecto de litio en el salar de Pedernales, cuando corresponda y en los términos indicados del artículo 4° de la Ley 19.137.
- 2° Facultar al Presidente Ejecutivo para definir y ejecutar, por sí o por mandatario debidamente facultado, todos los actos incidentales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, asegurando que éstos se ajusten a los términos y condiciones presentados.
- 3° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 23/2017**

Santiago, 25 de mayo de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 23/2017**  
**(25.05.2017)**

**CONSIDERANDO:**

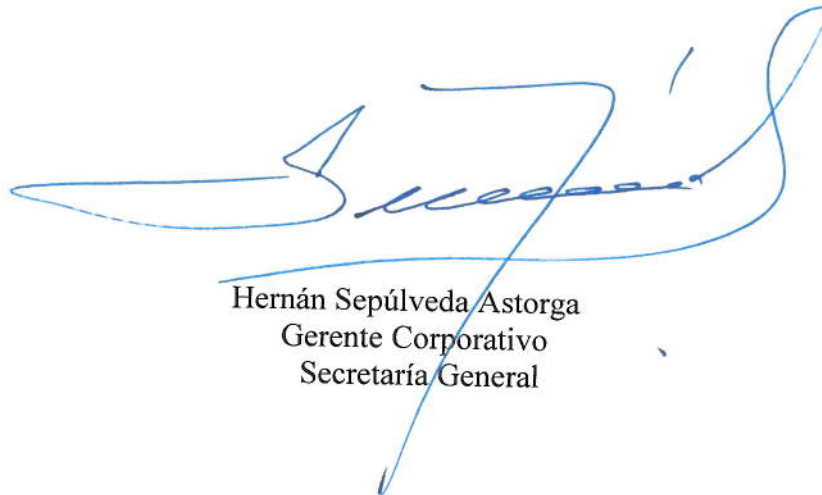
1. Que es necesario que el Directorio otorgue su aprobación a los Estados Financieros Consolidados Intermedios de la Empresa al 31 de marzo de 2017.
2. Los antecedentes expuestos en la presente sesión.

**VISTOS:**

- Lo dispuesto por el artículo 9° del D.L. 1.350, de 1976, y sus modificaciones posteriores, y las circulares N° 1.533 de 27 de marzo de 2001, modificada por la N° 1591, de 06 de febrero de 2002.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar sin observaciones los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 31 de marzo de 2017 de Codelco-Chile, expuestos en la presente sesión y disponer su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros.
2. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General